



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ

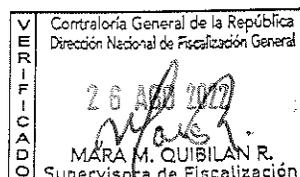
Los suscritos, **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-206-2305, en condición de Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, actuando en nombre y representación legal del Órgano Judicial, debidamente autorizada para este acto mediante el Acuerdo N° 475-2022 de 16 de junio de 2022 de la Sala Cuarta de Negocios Generales, quien en adelante se denominará **EL ÓRGANO JUDICIAL**, por una parte; y por la otra, **ALBERTO CARLOS VÁSQUEZ REYES**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad N° 8-234-510, actuando en calidad de Superintendente y Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ**, quien en adelante se denominará **LA SSRP**; y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**; declaramos nuestra voluntad de celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** (en lo sucesivo **CONVENIO**).

CONSIDERANDO QUE:

EL ÓRGANO JUDICIAL tiene como Misión, decidir los conflictos en forma independiente, expedita, transparente y confiable, asegurando el acceso a la Justicia, respeto a la Constitución y las Leyes de la República, la protección de las libertades y garantías ciudadanas, la convivencia pacífica y la defensa de los valores esenciales de la democracia.

EL ÓRGANO JUDICIAL tiene como Visión, ser un Órgano del Estado accesible, transparente y comprometido con la solución de conflictos de manera expedita, imparcial y confiable, que contribuye a la paz y a la consolidación del Estado Social y Constitucional de Derecho.

EL ÓRGANO JUDICIAL tiene como estrategia, para el robustecimiento del Sistema de Administración de Justicia, la promoción y el desarrollo de relaciones de cooperación y asistencia técnica interinstitucional, pública o privada, con miras a intercambiar experiencias en los campos propios de la entidad.



LA SSRP es un organismo autónomo de la República de Panamá, que cuenta con personería jurídica y patrimonio propio e independencia en el ejercicio de sus funciones.

LA SSRP está facultada para promover la celebración de convenios, acuerdos de cooperación e intercambios de información con otros organismos nacionales e internacionales, que puedan fomentar el mejoramiento de las actividades supervisadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, numeral 18, de la Ley N° 12 de 3 de abril de 2012 “Que regula la actividad de seguros y dicta otras disposiciones”.

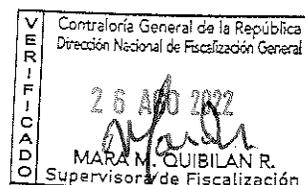
LA SSRP tiene como Misión, atender, orientar y solucionar de manera efectiva y eficiente las necesidades reales de sus clientes; capacitar y motivar al personal con herramientas y tecnologías innovadoras; establecer parámetros de coordinación con el Gobierno y empresas del sector de seguros, para obtener los recursos financieros que permitan el desarrollo de la industria en apoyo a las estrategias del Estado.

LA SSRP tiene como Visión, ser una organización líder, consciente de su responsabilidad ante sus clientes, que con un personal calificado, profesional y motivado, brinde de manera disciplinada, objetiva, con respeto y eficiencia soluciones puntuales a sus necesidades, comprometidas con el fortalecimiento del sector asegurador y el desarrollo del país.

LAS PARTES tienen un interés común en los procesos de capacitación y seguimiento de resultados, para lograr el intercambio de conocimientos y estudios investigativos, con la finalidad de profundizar los procesos de profesionalización de sus funcionarios.

LAS PARTES están interesadas en establecer un Convenio Marco que contenga los lineamientos generales que servirán de base para elaborar en común y periódicamente, los Acuerdos de Ejecución que sean necesarios para el desarrollo de actividades conjuntas que redunden en beneficio de ambas entidades y sus usuarios.

CONVIENEN:



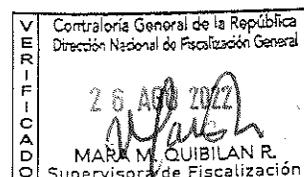
PRIMERO: Celebrar el presente **CONVENIO**, cuyo objetivo es establecer una alianza estratégica de cooperación para desarrollar programas, capacitaciones, proyectos y actividades conjuntas.

SEGUNDO: LAS PARTES se comprometen a realizar las acciones siguientes:

1. Impulsar el desarrollo de capacitaciones en temas de homogeneidad, como lo son, seguros, reaseguros, fianzas, prevención de blanqueo de capitales y análisis actuarial.
2. Designar personal técnico y/o expertos para la implementación de los proyectos, programas, capacitaciones y demás actividades de interés mutuo que se realicen.
3. Promover el intercambio de documentos, información, conocimientos, experiencias y buenas prácticas, relacionados con los logros, ejecuciones e investigaciones llevadas a cabo por **LAS PARTES**, para la generación de capacidades y el fortalecimiento de ambas entidades, conforme a la normativa vigente de cada entidad.
4. Intercambiar información que consideren pertinente para la ejecución del presente **CONVENIO**, resguardando la confidencialidad de la información conforme la normativa vigente.
5. Cooperar en los proyectos, programas, capacitaciones y demás actividades de interés que **LAS PARTES** determinen dentro de los objetivos del presente **CONVENIO**.
6. Ejecutar cualquier otra actividad que sea considerada de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de **LAS PARTES** y de las actividades que constituyen el objeto del presente **CONVENIO**.

TERCERO: Los Acuerdos de Ejecución que se celebren, indicarán los términos, derechos, obligaciones, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de las actividades que de interés mutuo se desarrollen. Igualmente, contendrán información básica sobre las operaciones y/o servicios a ser ejecutados, tales como:

1. Denominación formal y descripción detallada del objetivo de la capacitación, proyecto, programa y actividad de que se trate.
2. Identificación de los representantes y de los participantes de **LAS PARTES**.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ.

3. Duración o vigencia de la capacitación, proyecto, programa, capacitación o actividad.
4. Objetivos y metas.
5. Otros que se consideren necesarios por **LAS PARTES**.

Las actividades celebradas mediante Acuerdos de Ejecución se limitarán a los términos de actividades que puedan desarrollarse a través de un Convenio, entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberán realizar algunos procedimientos contenidos en la referida legislación.

CUARTO: Para los fines de aplicación y cumplimiento del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** designarán un representante por cada una, quien previa aprobación, planificará, coordinará y dará seguimiento a las actividades que se desarrollen como consecuencia de lo acordado.

Los representantes designados a continuación, enviarán y recibirán cualquier aviso, solicitud, notificación y comunicación relacionada con el presente **CONVENIO** y gestionarán lo conducente para la buena marcha del mismo.

Por **EL ÓRGANO JUDICIAL:**

Nombre: Ana Zita Rowe López

Cargo: Directora del Instituto Superior de la Judicatura

Correo electrónico: azrowelopez.isjup@organojudicial.gob.pa

Teléfono: 212-7395

Dirección: Avenida Canfield, entrando por el Aeropuerto Marcos Gelabert, a un costado de Plaza Albrook

Por **LA SSRP:**

Nombre: Alberto Carlos Vásquez Reyes

Cargo: Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá

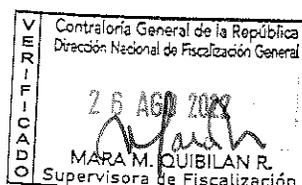
Correo electrónico: a.vasquez@superseguros.gob.pa

Teléfono: 524-5800

Dirección: Punta Pacífica, Calle Isaac Hanono Misri, Torre Metrobank.

Nombre: Yohanna Vásquez

Cargo: Jefa de Asesoría Legal



Correo electrónico: y.vasquez@superseguros.gob.pa

Teléfono: 524-5800

Dirección: Punta Pacífica, Calle Isaac Hanono Misri, Torre Metrobank.

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este **CONVENIO** solo tendrán validez cuando sean remitidas por correo electrónico y estén dirigidas a los representantes designados, en las direcciones indicadas en los párrafos anteriores.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá cambiar la dependencia responsable, el representante designado, la dirección, teléfono, o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra parte por escrito.

QUINTO: **LAS PARTES** acuerdan que el intercambio de información entre ellas objeto del presente **CONVENIO** y de los Acuerdos de Ejecución que se celebren, se realizarán de común acuerdo, conforme a las regulaciones legales sobre los principios de Transparencia de la Gestión Pública, sin perjuicio de las disposiciones particulares sobre confidencialidad que rigen en la República de Panamá.

Toda la información compartida por motivo de la celebración del presente **CONVENIO**, y de los Acuerdos de Ejecución celebrados, será manejada con total confidencialidad, debida diligencia, prudencia y las limitaciones que la Ley prevé para su tratamiento. Esta información será compartida por los medios tecnológicos previamente consensuados por **LAS PARTES**.

La información compartida por **LAS PARTES** con motivo del presente **CONVENIO**, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este **CONVENIO**, y en los Acuerdos de Ejecución celebrados; y en ningún tiempo y forma será proporcionada, transferida, publicada, reproducida o hecha del conocimiento de terceros, sin la debida autorización expresa y escrita de la parte titular de la información. **LAS PARTES** también garantizan que los datos individuales recopilados, bajo ninguna circunstancia, sean desagregados, ni utilizados con identificación individual.

SEXTO: Por motivo de la firma del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** no adquieren compromiso económico alguno para lograr el objetivo descrito en el mismo. Cualquier actividad a desarrollar será formalizada mediante Acuerdos de

REPUBLICA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección Nacional de Fiscalización General
26 AGO 2017
MARA M. QUIBILAN R.
Supervisora de Fiscalización

5

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ.

Ejecución, tal como lo señala la cláusula **TERCERA** del presente **CONVENIO**, y de ser necesaria se incluirá la certificación de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

SÉPTIMO: **LAS PARTES** colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficiencia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado en el presente **CONVENIO**.

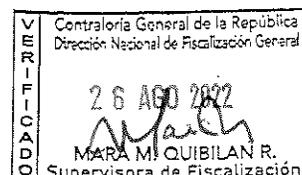
OCTAVO: El uso del logotipo, nombre, emblema, marca y demás signos distintivos de **LAS PARTES** quedará limitado exclusivamente a la difusión y desarrollo del objeto del presente **CONVENIO**. Salvo autorización expresa y por escrito, no se autoriza a terceras empresas o entidades relacionadas con **LAS PARTES** a hacer uso de los signos distintivos de estas.

NOVENO: **LAS PARTES** convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente **CONVENIO**, serán propiedad de aquella que las haya producido; si estas se derivan de un trabajo conjunto, **LAS PARTES** gozarán de los derechos que otorgan las leyes sobre propiedad intelectual en la República de Panamá. Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente **CONVENIO**, en sus tareas académicas, administrativas y judiciales.

DÉCIMO: Cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de este **CONVENIO** y de los Acuerdos de Ejecución, será resuelta de buena fe entre **LAS PARTES**, atendiendo al espíritu de cooperación que ha animado la suscripción de este documento.

DÉCIMO PRIMERO: **LAS PARTES** mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa, y no estarán limitadas a suscribir convenios iguales o semejantes con otras entidades de derecho público o privado.

DÉCIMO SEGUNDO: Este **CONVENIO** entrará en vigor a partir de su refrendo por la Contraloría General de la República y tendrá vigencia de cinco (5) años, prorrogables previa consideración de **LAS PARTES** y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos. No se darán prórrogas automáticas.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ.

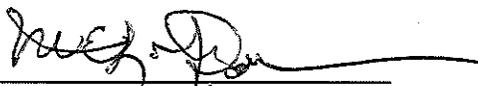
DÉCIMO TERCERO: Este **CONVENIO** podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con tres (3) meses de antelación a la fecha deseada. La terminación de este **CONVENIO** no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concretados antes de la fecha de finalización propuesta.

DÉCIMO CUARTO: Este **CONVENIO** podrá ser modificado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso se celebrará la respectiva Adenda, que requerirá para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

Dando fe de lo acordado en cada una de las cláusulas del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y un solo efecto jurídico, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

POR EL ÓRGANO JUDICIAL

POR LA SSRP

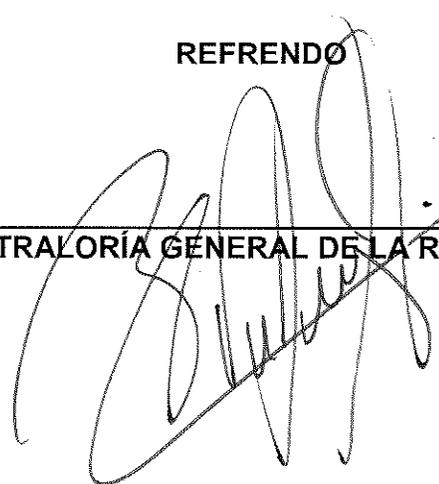


MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Magistrada Presidenta
Corte Suprema de Justicia



ALBERTO CARLOS VÁSQUEZ REYES
Superintendente de Seguros y
Reaseguros de Panamá

REFRENDO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

25 NOV 2022

